



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 30 de mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 070- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR

Señor/a:

DIRECTOR/A Y/O PROMOTOR/A DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EBR DE LA UGEL 06

Presente. -

ASUNTO	: Se requiere brindar facilidades a supervisores de la UGEL N° 06 para ejecución de supervisión programada, en el marco de la Estrategia de Supervisión de IIEE Privadas 2024, del 20 de mayo al 02 de agosto de 2024.
REFERENCIA	: a) Expediente N° SIEPR2024-INT-0050174 b) Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados c) DU N° 002-2020, Establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas d) DS N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica e) Oficio Múltiple N° 062 - 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR f) Oficio Múltiple N° 037- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR g) Oficio Múltiple N° 011- 2024-UGEL 06/DIR-ASGESE-ESIE-ESIPR

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a su vez señalar que, conforme lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44º la Ley 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, las Instituciones Educativas Privadas se encuentran obligadas a atender los pedidos de información formulados por el MINEDU.

En ese sentido, en el marco de la Estrategia de Supervisión de IIEE Privadas 2024, se ha programado realizar a un grupo focalizado de instituciones, la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, concordante con el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU y demás normas aplicables a las que se encuentren sujetas.

Por tal motivo, se le agradece brindar a los supervisores, que a continuación se acredita, las facilidades necesarias para el desarrollo de la supervisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo incumplimiento es pasible de sanción, tal como se señala en el artículo 67º del Reglamento de IIEE Privadas de Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU.

ESPECIALIDAD	SUPERVISOR	DNI	CORREO
SUPERVISOR PEDAGÓGICO	ALVAREZ TRUJILLO ANTONIO	08368123	AALVAREZ@ugel06.gob.pe
SUPERVISOR PEDAGÓGICO	TEJEDA NAVARRETE REMO ISIDRO	10034304	RTEJEDAN@ugel06.gob.pe
SUPERVISOR ECONÓMICO	VARGAS BRAVO CATHERINE OLIVE	21262169	CVARGAS@ugel06.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUPERVISOR ECONÓMICO	OLIVERA CORREA JANETH ELISA	40224519	JOLIVERA@ugel06.gob.pe
SUPERVISOR LEGAL	SALAZAR SAMILLAN DANTE EUGENIO	08084920	DSALAZAR@ugel06.gob.pe
SUPERVISOR INFRAESTRUCTURA	DIAZ GIL STIVEN BRAYAN	46690157	SDIAZG@ugel06.gob.pe
SUPERVISOR INFRAESTRUCTURA	VASQUEZ HERNANDEZ HELLEN LIZZET	43785520	HVASQUEZ@ugel06.gob.pe

Al respecto, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, se les solicitará el envío y/o presentación de la siguiente información:

- i. **Las evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii. **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.
- iii. Constancia de registro del personal docente y administrativo en la plataforma REGIEP.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse, a través de los correos electrónicos antes señalados.

Cabe señalar que, en el marco de la delegación de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 01389-2024, de fecha 19 de enero de 2024, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06

SDCS/J.ASGESE
JEOC/SEIEF

